

PÚBLICO

Índice AI: ASA 29/06/98/s

26 de agosto de 1998

Más información (actualización núm. 1) sobre AU 197/98 (ASA 29/05/98/s, del 8 de julio de 1998) - Presos de conciencia y temor de tortura o malos tratos

MALDIVAS Al menos veinte personas

Amnistía Internacional sigue preocupada por al menos veinte personas que, según los informes, permanecen detenidas por difundir creencias cristianas y cuyas condiciones de detención parecen constituir trato cruel, inhumano o degradante.

La mayoría de estas personas están en el centro de detención de Dunidu, que depende directamente de la policía, pero hay informes de que un pequeño grupo está en la prisión de Gamadu, donde cumplen sus condenas presos penados.

Según los informes, las mujeres detenidas están hacinadas en una celda pequeña y calurosa sin suficiente espacio para dormir. Al menos una de ellas ha estado todo el tiempo en régimen de aislamiento. Los informes también indican que a todos los detenidos se les obliga a realizar diariamente el ritual islámico de oración y a leer el Corán.

En respuesta a los llamamientos de miembros de Amnistía Internacional en favor de estas personas, las autoridades de Maldivas afirmaron en una carta de fecha 18 de julio de 1998: «Las denuncias según las cuales varias personas han sido arrestadas en Maldivas por profesar pacíficamente sus creencias religiosas son falsas y totalmente infundadas. Los informes sobre presuntas palizas a personas bajo custodia también son infundados».

Además, el periódico *Weekend Express*, publicado en Sri Lanka, en su edición del 11 de julio, informó de que el alto comisionado de Maldivas en Sri Lanka había «negado las denuncias de que hay personas bajo custodia policia en Maldivas debido a su fe cristiana». No obstante, Amnistía Internacional recibe continuos informes según los cuales los presos siguen detenidos por la expresión pacífica de sus creencias religiosas.

NUEVAS ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea en inglés o en su propio idioma:

- solicitando la liberación inmediata e incondicional de estas personas si están detenidas por profesar pacíficamente sus creencias religiosas;
- expresando su preocupación por los informes según los cuales sus condiciones de detención constituyen trato cruel, inhumano o degradante;
- instando a las autoridades a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar que a los detenidos se les trata humanamente de acuerdo a las normas internacionales;
- solicitando a las autoridades que se aseguren de que los detenidos tienen pleno acceso a abogados, médicos y familiares;
- recordando al gobierno de Maldivas su compromiso con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en concreto con su artículo 18, que dice: «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia».

LLAMAMIENTOS A:

President Maumoon Abdul Gayoom
The President's Office
Marine Drive (North)
Male', Maldivas

Telegramas: President Gayoom, Male', Maldives

Fax: + 960 32 55 00

Tratamiento: Dear President / Señor Presidente

Lt Colonel Adam Zahir
Officer in Charge
Police Headquarters
C/O Ministry of Defence and National Security
Bandeyrige, Ahmed Magu, Male'
Maldivas

Telegramas: Lt Colonel Zahir, Police Headquarters, Male', Maldives

Fax: +960 32 5525

Tratamiento Dear Lt Colonel / Teniente Coronel

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Abdulla Hameed
Speaker, Office of the Citizens' Majlis
Naadi
Ameer Ahmed Magu
Male'
Maldivas

y a los representantes diplomáticos de la República de las Maldivas acreditados en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 7 de octubre de 1998.

«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.»

Artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Visiten la página Web de la campaña sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos de Amnistía Internacional en <http://www.amnesty.excite.com>